

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE MARZO DE 2021.

REHECHURA No. 110013110003-2019-00347

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JOSUÉ PÉREZ para que actúe dentro del presente asunto en representación de los señores demandados EDILBERTO CORTES VALENCIA, JUAN PABLO CORTES VALENCIA, LYZ YAMILE CORTES VALENCIA y MAYERLY CORTES VALENCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NO TENER EN CUENTA la contestación de la demanda ni las excepciones de mérito en ella contenidas, por no ser procedentes por tratarse de un trámite Liquidatorio.

Revisada la actuación que antecede, se evidencia que, en providencia del 04 de octubre de 2019, se fijó fecha para recepcionar actas de inventarios y avalúos; sin embargo, debe tenerse en cuenta que al tenor de la regla contenida en el numeral 4° del artículo 518 del Código General del Proceso, no hay lugar a dicha diligencia por no existir oposición. En consecuencia, se deja sin valor ni efecto dicho señalamiento.

De conformidad con el numeral 5° del artículo 518 ídem, se **DECRETA LA PARTICIÓN** dentro del asunto de la referencia.

En consecuencia, se les **CONCEDE** a las partes el término de tres (03) días para que designen partidor, el cual vencido en silencio, hará que el Despacho lo nombre de la lista de auxiliares.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **12** HOY **11** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA